

2
08 ABR. 2011

RESOLUCION N°

000338

Por medio de la cual se concede Licencia Ordinaria no remunerada al docente MELANIO CORONADO HURTADO

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE

El docente **MELANIO CORONADO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.437.943 de Barranquilla, adscrito a la facultad de Ingeniería, solicitó Licencia Ordinaria no remunerada a la señora Rectora para los días 25,26,27,28 y 29 de abril de 2011, con el fin de ausentarse de sus obligaciones académicas como profesor de la Facultad de Ingeniería, y así poder atender una calamidad doméstica fuera de la ciudad.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias."

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo, en su artículo 29 establece: Situaciones Administrativas. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas:

(...) 2. PERMISO: durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio.

3... c) **Licencia ordinaria**: "Concedida a solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, por el Rector, con carácter de no remunerada, por un término hasta de sesenta (60) días continuos o discontinuos al año, prorrogable hasta por treinta (30) días. La duración de la licencia ordinaria no es computable como tiempo de servicio, afecta la continuidad para adquirir el derecho al año sabático y no altera la fecha de terminación del período de nombramiento. Durante el tiempo de la licencia ordinaria no se podrá desempeñar otro cargo público, ni se tendrá derecho a remuneración por parte de la Universidad.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no remunerada al Docente **MELANIO CORONADO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.437.943 de Barranquilla y adscrito a la facultad de Ingeniería para los días 25, 26, 27,28 29 de abril de 2011, con el fin de ausentarse de sus obligaciones académicas para atender una calidad doméstica fuera de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la facultad de Ingeniería y al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

08 ABR. 2011

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

